



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, DEL LICENCIADO JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA LICENCIADA OLGA MINERVA CASTRO LUQUE, DIRECTORA DE LA UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO GARANTE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS “PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE “EL PODER EJECUTIVO”:

1.1 Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

1.3 Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

1.4 Que de conformidad con los artículos 17 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 4 fracción I, apartado A y 9 fracción VII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, ésta última es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene a su mando la Unidad Concentradora de Transparencia, encargada de difundir la información

de oficio, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales que se formulen a los sujetos obligados, así como servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

En representación de la Oficialía Mayor de Gobierno comparece su titular con base en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno antes señalado.

1.5 Conforme a los artículos 37, 38 segundo párrafo y 39 fracciones I y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Transparencia, la Unidad Concentradora de Transparencia es el órgano operativo del "PODER EJECUTIVO", encargado de difundir la información de oficio, recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales que se formulen y servir como vínculo entre éste y los solicitantes, así como fomentar la cultura de transparencia.

1.6 Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones diseñar y formular programas relativos a la educación, con base en la normatividad y rectoría del gobierno federal, así como la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

1.7 Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en su eje 6 denominado "Gobierno al Servicio de la Gente", plantea como objetivo específico fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, de tal forma que se establezca

una mejor relación entre el gobierno y la sociedad, al reducir los espacios para la discrecionalidad y la corrupción y permitir la participación informada de la ciudadanía.

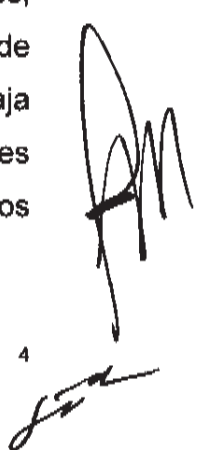
1.8 Que el artículo 6 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de esa ley, entre otros "EL PODER EJECUTIVO".

1.9 Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para efectos de colaboración institucional.

1.10 Que para los efectos del presente Convenio General, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia Número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":

2.1 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los recursos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.



Handwritten signature and initials, possibly "AM", with a small number "4" above it.



Handwritten mark resembling a stylized "3" or a squiggle.

2.2 Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de "EL ÓRGANO GARANTE" cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

2.3 Que para todos los efectos del presente Convenio General, "EL ÓRGANO GARANTE", señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, y la formación y/o capacitación del personal de



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and a smaller one with a superscript '5'.

"EL PODER EJECUTIVO" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos y la importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Aportar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Intercambiar, producir, reproducir, difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos Poderes del Estado y niveles de Gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.


6

- f) Vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro instrumento análogo, en resguardo de "EL PODER EJECUTIVO".
- g) Proporcionar, en la medida de sus recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- h) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio General, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.
- i) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- j) Incluir en sus portales de internet, el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio General.
- k) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades de Enlace u otros funcionarios competentes que acuerden **LAS PARTES**.
- l) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos



académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL ÓRGANO GARANTE", en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- c) Promover y difundir entre el personal de las dependencias y de las entidades de la administración pública paraestatal del Estado, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ÓRGANO GARANTE".
- d) Difundir el material generado por "EL ÓRGANO GARANTE".
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y entre sus funcionarios y personal.
- f) Con base en la normatividad y rectoría del gobierno federal, incluir dentro de los planes educativos, los lineamientos que las partes establezcan de común acuerdo en materia de cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con "EL ÓRGANO GARANTE" en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de "EL PODER EJECUTIVO", especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Incorporar los temas de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de actualización ó



capacitación que lleva a cabo "EL PODER EJECUTIVO" para su personal.

- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "EL ÓRGANO GARANTE" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de "EL PODER EJECUTIVO".
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL PODER EJECUTIVO", en la medida de sus posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL PODER EJECUTIVO".
- d) Establecer conjuntamente con "EL PODER EJECUTIVO" y de común acuerdo, los lineamientos para que, con base en la normatividad y rectoría del Gobierno Federal, se incluyan dentro de los planes educativos, la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- e) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga "EL PODER EJECUTIVO" a solicitud de este último.

 9





4

- g) Brindar capacitación a los funcionarios de "EL PODER EJECUTIVO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- h) Asesorar al personal de "EL PODER EJECUTIVO" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.


QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse con motivo del presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en éstos.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **LAS PARTES**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **LAS PARTES** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **LAS PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **LAS PARTES** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no



 10



y

ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **LAS PARTES** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo ninguna de **LAS PARTES** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **LAS PARTES** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **LAS PARTES** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SÉPTIMA.- Las acciones que **LAS PARTES** desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio General, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio General será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **LAS PARTES** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por **LAS PARTES**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre de 2011.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



**LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA
MILLÁN**
Gobernador Constitucional del Estado
de Baja California

POR EL "ÓRGANO GARANTE"



LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
Consejero Presidente del Instituto de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Baja California



g




**LIC. CUAUHTÉMOC SARDONA
BENAVIDES**
Secretario General de Gobierno



**LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA
BURGOS**
Oficial Mayor de Gobierno



LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ
Secretario de Educación y Bienestar
Social



**LIC. OLGA MINERVA CASTRO
LUQUE**
Directora de la Unidad Concentradora
de Transparencia

Las firmas que aparecen en esta página forman parte integrante del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el día 26 de octubre de 2011.